



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2352** de 2018

12 JUL 2018

"Por la cual se acoge la recomendación de Estudios Audiovisión Ltda para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2018**";

Que el Ministerio de Cultura de Colombia suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. 2884 del 22 de diciembre de 2016, cuyo objeto es "*aunar esfuerzos para promover, reconocer y estimular procesos para el fortalecimiento de la circulación de producciones musicales de artistas emergentes y proyectos colombianos de los géneros urbanos y de la música tradicional colombiana para su acceso a los diversos canales o circuitos de circulación*";

Que en virtud de lo anterior, los representantes de Estudios Audiovisión Ltda después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria "*Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.)*", el 6 de junio de 2018 remitieron al Programa Nacional de Estímulos, la recomendación para otorgar los estímulos a los siguientes participantes:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE / NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	ESTÍMULO	CDP / CONVENIO
3323	Persona Jurídica	Kuagro Ri Jip Jop Palenge Kombilesa Mi Nit. 900643211-1	Andrés Padilla Julio	C.C. 1.044.923.673	Grupo kombilesa mi. Rap folclórico palenquero.	\$6.800.000 para costos de traslado y estadía. Grabación de dos (2) temas y un EPK.	No. 7218 del 3 de enero de 2018. Convenio No.2884 de 2016.
3311	Grupo Constituido	Golpe Malibú	Grilbin Revel Saenz Fonseca	C.C. 9.302.166	Golpe malibú.	\$5.052.000 para costos de traslado y estadía. Grabación de dos (2) temas y un EPK.	No. 7218 del 3 de enero de 2018. Convenio No.2884 de 2016.

✓

"Por la cual se acoge la recomendación de Estudios Audiovisión Ltda para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Suplente y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3566	Grupo Constituido	Sr. Groove	Leonardo Grand Alzate	C.C. 1.053.788.388	Sr. Groove - depreador.

Que los recursos para otorgar el estímulo a los ganadores de la convocatoria "Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.)" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7218 del 3 de enero de 2018 y al Convenio Especial de Cooperación No. 2884 de 2016;

Que el Coordinador (E) del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.)";

Que mediante comunicación de fecha 9 de julio de 2018 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.) y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.)" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE / NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	ESTÍMULO	CDP / CONVENIO
3323	Persona Jurídica	Kuagro Ri Jip Jop Palenge Kombilesa Mi Nit. 900643211-1	Andris Padilla Julio	C.C. 1.044.923.673	Grupo kombilesa mi. Rap folclórico palenquero.	\$6.800.000 para costos de traslado y estadía. Grabación de dos (2) temas y un EPK.	No. 7218 del 3 de enero de 2018. Convenio No.2884 de 2016.
3311	Grupo Constituido	Golpe Malibú	Grilbin Revel Saenz Fonseca	C.C. 9.302.166	Golpe malibú.	\$5.052.000 para costos de traslado y estadía. Grabación de dos (2) temas y un EPK.	No. 7218 del 3 de enero de 2018. Convenio No.2884 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

✓

“Por la cual se acoge la recomendación de Estudios Audiovisión Ltda para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (de todos los integrantes del grupo constituido), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.)”*, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3566	Grupo Constituido	Sr. Groove	Leonardo Grand Alzate	C.C. 1.053.788.388	Sr. Groove - depredador.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.)”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7218 del 3 de enero de 2018 y al Convenio Especial de Cooperación No. 2884 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con el fin de que los ganadores ejecuten su proyecto en la convocatoria *“Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.)”*, se ordena el pago y la transferencia bancaria por el valor y a la cuenta relacionada en el presente artículo, más los gastos que se ocasionen por concepto de la transacción bancaria para cubrir los gastos de grabación y elaboración del EPK, de conformidad con el Convenio de Cooperación N° 2884 de 2016.

ESTUDIOS AUDIOVISIÓN LTDA:

- **Valor de la transferencia:** \$18.080.860
- **Banco:** Bancolombia
- **Número de la cuenta:** ESTUDIOS AUDIOVISIÓN LTDA
- **Número de la cuenta:** 202-828189-77
- **Tipo de cuenta:** Ahorros

ARTÍCULO OCTAVO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.)”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, recibir:

✓

"Por la cual se acoge la recomendación de Estudios Audiovisión Ltda para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Del Ministerio de Cultura:

- De acuerdo con el número de integrantes, recursos definidos por el jurado para cada agrupación, previa disponibilidad de PAC y en un solo pago, para cubrir parcialmente los costos de traslado y estadía, de acuerdo con la siguiente tabla:

No. de integrantes	Monto
1-2 integrantes	Hasta \$1.600.000
3-5 integrantes	Hasta \$4.000.000
6-8 integrantes	Hasta \$5.500.000
9 o más integrantes	Hasta \$6.800.000

De Audiovisión:

- Acceso a los estudios.
- Orientación profesional durante el transcurso de la grabación.
- *Backline* (amplificador guitarra Vox Ac30, batería Ludwig Superclassic con Toms de 13 y 16 y bombo de 22. La batería no incluye platos. Bajo Fender precisión, amplificadores bajo Ampeg, guitarras Ibanez Artcore y PRS SE, piano eléctrico Rhodes 88, sintetizador Moog Voyager y Dave Smith).
- Dos (2) temas musicales grabados.
- Un (1) EPK con las siguientes características: - Cinco (5) fotos en alta resolución. - Un (1) video promocional con sesiones de estudio. - Una (1) entrevista promocional. - *Rider* y *Back Line* de la agrupación con un *Stage Plot* de la misma, asesorados por el estudio. - Inclusión de dos (2) audios que facilite la banda para complemento del disco del EPK (opcional).

ARTÍCULO NOVENO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.)*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Acatar los reglamentos del estudio donde se desarrollarán las actividades.
- Cumplir con los horarios y cronogramas establecidos por el estudio.
- Realizar una actividad de socialización del producto realizado, articulada a la estrategia de circulación prevista. En todo caso, estas actividades se deben realizar máximo el treinta (30) de noviembre de 2018.
- Facilitar al estudio la información que este requiera para el correcto desarrollo de las actividades.
- Remitir los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO DÉCIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3º del artículo 5º del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

Y

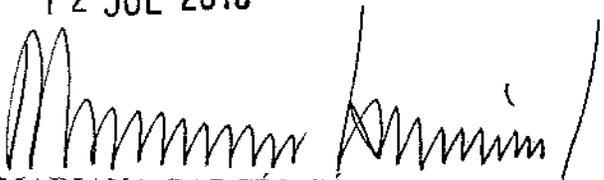
“Por la cual se acoge la recomendación de Estudios Audiovisión Ltda para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C.), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **12 JUL 2018**


✓ **MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**
Ministra de Cultura

Proyecto:  Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  M. Coordinador del Programa Nacional de Estímulos (E)
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó:  JMYA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:  ERAA, Secretario General

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 1 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

**Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes
(Audiovisión, Bogotá, D.C) – 2018**

Reunido en la ciudad de Bogotá D.C., el 6 de junio de 2018, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de 10 proyectos participantes en la convocatoria de **Becas para el fomento de la grabación musical de proyectos emergentes (Audiovisión, Bogotá, D.C)** el socio recomiendan por unanimidad otorgar los estímulos a:

GANADOR 1

Rad. Número: 3323

Tipo de participante: Persona jurídica

Título del proyecto: Grupo kombilesa mi: Rap folclórico palenquero.

Nombre de la entidad o participante: Kuagro Ri Jip Jop Palenge Kombilese Mi.

Número de NIT:9006432111

Nombre del representante legal: Andris Padilla Julio

C.C. del representante legal:1044923673

Cuantía: \$6.800.000

Concepto: El socio destaca, que es un proyecto que representa de una forma muy bien lograda la relación entre el folklor y otras músicas. Tiene muy buen ensamble musical y una muy buena producción. Se resalta que la socialización integra diferentes medios de difusión acordes al proyecto planteado.

GANADOR 2

Rad. Número: 3311

Tipo de participante: Grupo constituido.

Título del proyecto:Golpe malibú.

Nombre del grupo constituido: Golpe malibú.

Nombre del representante del grupo: Grilbin Revel Saenz Fonseca.

Número de C.C: 9302166

Cuantía: \$5.052.000

Concepto: Es un proyecto, que representa el folklor Colombiano en una de sus expresiones más importantes, preservando la tradición e integrándola en un escenario musical actual.

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 2 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

SUPLENTE Y MENCIÓN DE HONOR

Rad. Número: 3566

Tipo de participante: Grupo constituido.

Título del proyecto: Sr. Groove-Depredador.

Nombre del grupo constituido: Sr Groove.

Nombre del representante del grupo: Leonardo Grand Alzate.

Número de C.C: 1053788388

Firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de junio de 2018.



STEFANO PIZZAIA MARTÍNEZ

CC 1.019.007.002